



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

RIO CORRIENTES - LORETO

RUC 20197978725



SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

<< AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA
PERUANA >>

Villa Trompeteros 21 de febrero del 2025.

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2025-SEO-CM-MDT.

VISTOS.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, en Sesión Extraordinaria de Consejo N° 01-2025-SEO-CM-SG-MDT, de fecha 21 de febrero del 2025 convocado y presidida por el Señor Alcalde Raúl Lozano Ordoñez, y; con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal, Informe Legal N° 08-2025-MDT-OAJ/MBFP, de fecha 20 de febrero de 2025, de la oficina de Asesoría Legal; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 40 de la Ley N° 27972, prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primera Infancia", con el propósito de efectiviza, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo. e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector en el marco de la política nacional y de la autonomía que le corresponde;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba lo Política Nacional de Desarrollo E inclusión al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los, lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;



#municipalidaddistritaldetrompeteros/2023-2026



munitrompeteroscom@gmail.com



Sede Principal: Calle Alan García S/N - Villa Trompeteros

Oficina de Coordinación: Calle Las Mercedes F-25 Altura Cuadra 21 Calvo de Araujo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

RIO CORRIENTES - LORETO

RUC 20197978725



SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

<< AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA

PERUANA >>

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: Mejorar el desarrollo Infantil temprano para asegurar su Inclusión social; OP 2: Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y niñas y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social, OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social, OP5: Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con las siguientes políticas nacional: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030. Política Nacional de Empleo Docente, Política Nacional de Inclusión Financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional Sanearamiento, Política Nacional de competitividad y productividad, Política Nacional de la juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico productiva, Política Nacional Multisectorial de seguridad ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al Multisectorial de Salud al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-MDT-GDEIS de fecha 19 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, presenta la propuesta de Ordenanza Municipal de Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Trompeteros - Provincia de Loreto (IAL-DIS-TROMPETEROS);

Que, mediante Informe Legal N° 08-2025-MDT-OAJ/MBFP, de fecha 20 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que procedente continuar con el trámite de aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que crea la instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Trompeteros, al encontrarse dicha propuesta dentro del marco legal vigente.

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión Extraordinaria de Concejo, de la fecha 21 de febrero de 2025, durante la estación de orden del día, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA "CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE (IAL-DIS-MDT), de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

 #municipalidaddistraldetrompeteros/2023-2026

 munitrompeteroscom@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

RIO CORRIENTES - LORETO

RUC 20197978725



SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

<< AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA

PERUANA >>

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, y demás órganos competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, y demás órganos competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Henry Charles Panfuro Pizango
Henry Charles Panfuro Pizango
Secretario General
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

